PEDRO FERNANDEZ GARCIA (1 de 1)
ALCALDE- PRESIDENTE
Fecha Firma: 28/01/2025
HASH: 92fc86e5db2ee0ac68451cc2f7223870

BANDO

PEDRO FERNÁNDEZ GARCÍA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TAPIA DE CASARIEGO, en virtud de las atribuciones que me otorga el artículo 21.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

HAGO SABER

Que al encontrarse Tapia de Casariego dentro de las Zonas de Especial Vigilancia (ZER) por Influenza Aviar “Gripe Aviar”, deberán aplicarse las siguientes medidas:

1. En caso de celebración de concentraciones de aves (ferias, mercados, espectáculos similares) deberán adoptarse una serie de medidas extraordinarias de protección que se pueden consultar en la página web del Principado de Asturias (https://www.asturias.es/detalle/-/categories/613173?p_r_p_categoryId=613173&_com_liferay_asset_categories_navigation_web_portlet_AssetCategoriesNavigationPortlet_articleId=2923351&articleId=2923351&title=Influenza%20aviar%20o%20%E2%80%9Cgripe%20aviar%E2%80%9D&redirect=https%3A%2F%2Fwww.asturias.es%2Fgeneral%2F%2Fcategories%2F613173%3Fp_r_p_categoryId%3D613173

2. **En todo Asturias:** se insta en todo caso, a los titulares, propietarios, criadores o personal al servicio de instalaciones de animales cautivos, tanto de explotaciones ganaderas avícolas industriales como de gallineros de autoconsumo a reforzar las medidas de bioseguridad (especialmente aquellas destinadas a evitar el contacto con aves silvestres) y notificar sin demora a las autoridades competentes de Sanidad Animal del Principado de Asturias (Servicios Veterinarios Oficiales de las Oficinas Comarcales Agrarias), la detección de alguno de estos signos:

    - caída del consumo de pienso o agua superior a un 20%,
    - caída en la puesta superior a un 5% durante dos días,

Cód. Validación: 35KH6AJE3356Z2ALZWAL3S44P
Verificación: https://tapiadecasariego.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

- mortalidad superior al 3% durante una semana,
- cualquier signo clínico o *post-mortem* que sugiera la presencia de la enfermedad.

3. **En el caso de las aves silvestres (principalmente, marinas):**

   Comunicar a los Agentes del Medio Natural (112) si se observan mortalidades anormales o se encuentran aves que muestran síntomas clínicos o se hallen muertas, evitando el contacto con las mismas.

Es importante así mismo recordar que EL CONSUMO EN ESPAÑA DE CARNE DE AVES Y HUEVOS ES TOTALMENTE SEGURO.

Para más información: https://www.mapa.gob.es/fr/ganaderia/temas/sanidad-animal-higieneganadera/notaia16012025confinamientozer_tcm36-699860.pdf y en la web asturias.es en el apartado destinado a esta enfermedad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tapia de Casariego, a la fecha de la firma electrónica.

Pedro Fernández García
ALCALDE-PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

Cód. Validación: 35KH6AJE3356Z2ALZWAL3S44P
Verificación: https://tapiadecasariego.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2